



# COVID-19 NEWSLETTER

Italia 03/06/2020



## IMPACTO ECONÓMICO

### Datos macro

-9%	-15,5%
Previsión evolución del PIB 2020 en el segundo trimestre ( -9,6% media anual)	Previsión inversiones brutas empresariales 2020 (-9,9% previsión del consumo de las familias 2020)
28,9 / 45,4	6,3%
Índice PMI Servicios / Industria mayo	Desempleo abril (-7,6% estimación de la caída de la ocupación 2020)

### Impacto en sectores industriales

-  **Metalurgia**  
 Las empresas del sector metalúrgico retomaron su actividad el 4 de mayo tras un parón de dos meses. El cese del 93% de la producción ha provocado una pérdida del 80% de las exportaciones
  -  **Automoción**  
 Tras 2 meses de cese de la actividad, el sector automoción inició la reapertura el 27 de abril. En el mes mayo las matriculaciones han caído un 49,6% con respecto al mismo mes de 2019. Fiat Chrysler
  -  **Energía**  
 El sistema de energía está garantizado para evitar interrupciones de suministro
  -  **Industria farmacéutica y biotecnología**  
 Trabaja a pleno rendimiento, en particular las empresas biotecnológicas se están dedicando al estudio del virus y al desarrollo de diagnósticos, tratamientos y vacuna
- Automobiles registra la peor caída del mercado automovilístico, un 57,2%

### Impacto en el sector servicios

-  **Hostelería**  
 Pérdidas estimadas de aproximadamente 9.000 millones de euros. Los bares y restaurantes han abierto al público el 18 de mayo
-  **Creación de una *newco* pública para Alitalia y de un fondo de 600 millones de euros para el sector**
-  **Turismo**  
 Pérdidas estimadas que pueden llegar a superar los 66.000 millones de euros durante el 2020
- Transporte aéreo**

### Impacto en el sector financiero

- ❖ Mercados: índice Ftse Mib -27,5% en el primer trimestre del 2020, la peor caída desde el año 1998



## MEDIDAS DE CONTENCIÓN ECONÓMICA

El “Decreto Cura Italia” del 16 de marzo de 2020 prevé una **inyección económica de 25.000 millones de euros** y una **movilización financiera de 350.000 millones**, el “Decreto liquidez” del 6 de abril de 2020 **activa la circulación de hasta 400.000 millones de euros en créditos para empresas**, de los que el Estado garantizará hasta el 90% y el “Decreto recuperación” del 19 de mayo de 2020 contiene un plan de ayudas extraordinarias para familias, empresas, sistema sanitario e I+D con una dotación de **55.000 millones de euros**.



### Medidas fiscales

- ❖ Suspensión de las obligaciones fiscales y contributivas de los meses de abril y mayo para los autónomos y empresas con un volumen de negocio inferior a 50 millones de euros y una caída de la facturación del 33%, y para empresas con volúmenes de negocio superior a 50 millones de euros y caídas de la facturación del 50%
- ❖ Suspensión de la cuota de junio del impuesto regional sobre actividades económicas para todas las empresas con un volumen de negocio inferior a 250 millones de euros
- ❖ Reconocimiento de créditos fiscales del 60% del alquiler aplicables a locales comerciales, oficinas y talleres en los meses de abril, mayo y junio
- ❖ Suspensión de las obligaciones fiscales y contributivas del mes de marzo para empresas, autónomos y profesionales con una facturación inferior a 2 millones de euros, y aplazamiento hasta el 31 de junio de todas las retenciones en el origen



### Acceso a financiación privada (entidades y otros)

- ❖ Ampliación del fondo de garantía para pyme, además de medidas de apoyo a la cesión de créditos deteriorados
- ❖ Implementación de 400.000 millones de euros en garantías para préstamos de hasta el 90% para empresas de todo tipo y sin límite de facturación
- ❖ Aval total del Estado para autónomos que podrán solicitar créditos inmediatos y sin evaluación de riesgo de 25.000 euros
- ❖ Posibilidad para las pymes de solicitar préstamos de hasta 5 millones de euros

### Subvenciones y préstamos públicos



- ❖ Suspensión para las pymes de los pagos de las mensualidades de los préstamos hasta el 30 de septiembre de 2020
- ❖ Suspensión de las mensualidades de las hipotecas de la primera residencia durante 9 meses para personas con dificultades económicas, incluidos los autónomos
- ❖ Contribución a fondo perdido que oscila entre 1.000 y 62.000 euros para las empresas con un volumen de negocio inferior a 5 millones de euros que hayan sufrido pérdidas de al menos el 33% durante el mes de abril
- ❖ Bono de 600 euros mensuales en marzo y abril y de 1.000 euros en mayo para los autónomos que hayan reducido su facturación un 33%
- ❖ Bono de hasta 500 euros para vacacionar en territorio nacional
- ❖ Bono de 600 euros para la contratación de niñeras, que en caso de sanitarios y fuerzas del orden puede llegar hasta los 2.000 euros



## Fuerza de trabajo

- ❖ Despidos suspendidos hasta el mes de octubre
- ❖ Introducción de la causa “emergencia Covid-19” para facilitar la tramitación de los ERTE
- ❖ Posibilidad de acogerse a los ERTE durante 18 semanas: 14 semanas entre el 23 de febrero y el 31 de agosto y 4 semanas entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre. El Gobierno ha establecido un fondo de 15.000 millones de euros para financiar los ERTE
- ❖ Contratación de 20.000 sanitarios
- ❖ Regularización de cerca de 250.000 inmigrantes empleados en el campo y en el trabajo doméstico



## CALENDARIO DE LA DESESCALADA

El decreto del 26 de abril de 2020 establece las pautas de la llamada fase 2, es decir, la fase de recuperación gradual y progresiva de las actividades. El regreso a la nueva normalidad estará vinculado al estricto cumplimiento de protocolos de seguridad e higiene y seguirá el siguiente calendario:

- ❖ **27 de abril:** apertura de las empresas manufactureras cuya actividad esté principalmente dirigida a la exportación, así como el sector de la construcción pública
- ❖ **4 de mayo:** reanudación de la actividad en la totalidad del sector manufacturero y de la construcción, tanto pública como privada; apertura del comercio mayorista relacionado con estos dos sectores; posibilidad de apertura de bares y restaurantes para entregar exclusivamente comida para llevar
- ❖ **18 de mayo:** apertura del comercio minorista, así como de los museos, salas de exposición y bibliotecas.

El decreto del 16 de mayo 2020 establece el calendario de la fase 2b o avance de la desescalada:

- ❖ **18 de mayo:** apertura al público de bares, restaurantes, establecimientos que ofrecen servicios personales dedicados al cuidado de la imagen como peluquerías y centros de belleza y establecimientos en las playas
- ❖ **20 de mayo:** apertura de autoescuelas
- ❖ **25 de mayo:** apertura de gimnasios, piscinas y centros deportivos
- ❖ **15 de junio:** apertura de cines y teatros; podrán organizarse campamentos de verano



## RESTRICCIONES

### Servicios logísticos y transporte interno



- ❖ Durante la crisis sanitaria, el Gobierno no ha impuesto limitación alguna al transporte de mercancías en todo el territorio nacional
- ❖ Durante la crisis sanitaria, el Gobierno ha garantizado los servicios mínimos en la red de transporte terrestre, aéreo y marítimo y ha capacitado a los presidentes de las regiones a intervenir en la reducción o modificación del transporte público local
- ❖ Desde el 3 de junio hay 23 aeropuertos operativos en el territorio italiano

### Movilidad de la población



- ❖ A partir del 3 de junio se permite la libre circulación por todo el territorio nacional, así como los viajes al extranjero
- ❖ Distanciamiento físico de al menos un metro y obligatoriedad de uso de mascarillas en el transporte público, en los espacios públicos cerrados (comercios, bares, restaurantes etc.) y en los espacios abiertos cuando no pueda respetarse la distancia de seguridad
- ❖ Aislamiento obligatorio con una temperatura igual o superior a 37,5 grados

### Situación de las fronteras



- ❖ El 3 de junio Italia ha eliminado las restricciones fronterizas es decir, la obligación de presentar una declaración y de guardar una cuarentena de 14 días a los países de la Unión Europea, espacio Schengen, Reino Unido, Principado de Andorra, Principado de Mónaco, República de San Marino y Ciudad del Vaticano
- ❖ Los pasajeros que lleguen a Italia provenientes de otros destinos no indicados en el punto anterior deberán de presentar una declaración que especifique el motivo del viaje, la dirección completa de residencia / hotel, así como un número de teléfono y guardar una cuarentena de 14 días